



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 9 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.695

CONTENIDO

Decreto N° 1.— Mayo de 1962.
 Secretaría de Trabajo y Previsión Social
 Acuerdos correspondientes a Marzo de 1960.
 Obras Públicas y Comunicaciones
 Acuerdos N° 370 al 404, inclusive.— Marzo de 1961.
 AVISOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 2

El Presidente Constitucional de la República, y en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 de la Ley del Banco Municipal Autónomo autoriza al Poder Ejecutivo para hacer las erogaciones correspondientes a los gastos de organización e instalación de dicha Institución.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, no existe ningún renglón específico para poder atender dichos fines.

CONSIDERANDO: Que el señor Presidente del Banco Municipal Autónomo se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la creación de un renglón que permita cubrir tales gastos, los cuales estima en \$0.000.00.

Por tanto:

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el renglón siguiente en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XVII

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

CAPITULO I

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

1.—Gastos de Funcionamiento.

Subvenciones y Varias Transferencias a Establecimientos Gubernamentales

9-1-053-653 0 19 Al Banco Municipal Autónomo para sus gastos de organización e instalación L 80.000.00

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de los siguientes renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIV

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

1.—Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas.

Planillas de trabajadores para Acarreo y Estiba y Boleto de mercaderías L 20.000.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO X

ESPECIES FISCALES

1.—Gastos de Funcionamiento. Varios Servicios.	
2.—Retribución Agentes Fiscales	L 25.000.00
Artículos y Materiales para Especies y Monopolios Fiscales	
3.—Especies Timbradas y su material	10.000.00
5.—Envases y tapones	25.000.00
Suma	<u>L 60.000.00</u>
Total	<u>L 80.000.00</u>

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto, en sus presentes sesiones.

Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

Roberto Zepeda Turcios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

C. A. Javier.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oscar A. Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

Trabajo y Previsión Social

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Oscar A. Flores
Subsecretario. Lic. Amado H. Núñez V.

ACUERDOS

17 de marzo de 1960

Nº 107.—Nombrando al ciudadano Roberto Merino Moncada, Sub-Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Sociales, de esta Secretaría.

Nº 108.—Nombrando al ciudadano Héctor López Argüelles, Encargado de Asuntos Internacionales de esta Secretaría.

18 de marzo de 1960

Nº 109.—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo Nº 60, emitido el 21 de mayo de 1959, por medio del cual se nombró a la ciudadana Edelmira Chávez, Secretaria de la Sección Jurídica, dependiente de la Inspección General del Trabajo, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar, a la ciudadana Lillian Claros Fortín.

Nº 110.—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el Acuerdo Nº 126, emitido el 28 de octubre de 1959, por medio del cual se nombró a la ciudadana Lillian Claros Fortín, Mecnógrafa de esta Secretaría, quien pasa a ocupar otro cargo, en el mismo Ramo.

21 de marzo de 1960

Nº 110.—Nombrar a la ciudadana Margarita Alvarado Reina, Mecnógrafa de esta Secretaría.

Nº 111.—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, los nombramientos contenidos en el Acuerdo Nº 66 del 13 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró a las ciudadanas Argentina Zelaya y Josefina Martínez, niñera lavandera y aplanchadora de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, respectivamente, dependiente de la Dirección General de Previsión Social de esta Secretaría, nombrar en su lugar a las ciudadanas Ana Elvira Chávez y Amalia Castro Jovel.

Nº 112.—Nombrar al ciudadano Armando Romero Nárvaez, Inspector de Trabajo, dependiente de la Inspección General del Trabajo de esta Secretaría.

Nº 114.—Nombrar Delegados de Honduras ante la IX Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social que tendrá verificativo en la ciudad de México, en el período señalado, a los señores Abogado Rogelio Martínez Augustinus y Daniel García Quijano. Extienda la Secretaría de Relaciones Exteriores a los nombrados la credencial de estilo.

23 de marzo de 1960

Nº 115.—Nombrar a la ciudadana Rosa Emilia González, Taquimecnógrafa, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social.

29 de marzo de 1960

Nº 116.—Cancelar a partir del 31 de marzo en curso, el nombramiento contenido en el Acuerdo

Nº 32, emitido el 5 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Alda Cruz Moreno, niñera de la Guardería Infantil de La Ceiba, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de esta Secretaría, nombrar en su lugar a la ciudadana Ramona Montoya Zelaya.

Nº 117.—Nombrar al ciudadano Jacobo Palma Molina, Médico Auxiliar de la Sección Médico Consultiva, dependiente de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, de esta Secretaría.

Nº 118.—Nombrar al ciudadano Hernán Coello Ramos, Director del Instituto Nacional de Investigaciones y Estudios Sociales, dependiente de esta Secretaría.

Nº 119.—Cancelar a partir del 4 de abril próximo, el Acuerdo Nº 89 emitido el 18 de julio de 1959, por medio del cual se nombró a la ciudadana Haydeé Padilla, Mecnógrafa de la Inspección General del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, quien pasa a ocupar otro cargo en el mismo Ramo, nombrar en su lugar a la ciudadana Tesla de Cruz.

Nº 120.—Cancelar a partir del 4 de abril próximo, el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 24, emitido el 5 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Salvadora Matamoros v. de Rodríguez, Mecnógrafa de la Inspección General del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, quien pasa a ocupar otro cargo en el mismo Ramo, nombrar en su lugar a la ciudadana Haydeé Padilla.

Nº 121.—Cancelar a partir del 4 de abril, el Acuerdo Nº 88, emitido el 18 de julio de 1959, por medio del cual se nombró a la ciudadana Thelma Yolanda Cáliz, Secretaria de la Sección de Sindicatos y Contratación Colectiva, dependiente de la Dirección General de Trabajo, de esta Secretaría, nombrar en su lugar a la ciudadana Salvadora Matamoros de Rodríguez.

Nº 122.—Cancelar a partir del 4 de abril próximo, el Acuerdo Nº 3, emitido el 5 de enero de 1957, por medio del cual se nombró a la ciudadana Débora Flores de Rivera, Mecnógrafa de la Dirección General del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar a la ciudadana Graciela Nieto D.

Nº 123.—Cancelar a partir del 31 de diciembre del año próximo pasado, el Acuerdo Nº 125, emitido el 14 de octubre del año pasado, por medio del cual se nombró a la ciudadana Bertha Sánchez Lavandera y Aplanchadora de la Guardería Infantil de La Ceiba, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de esta Secre-

taría, nombrar en su lugar a la ciudadana Virginia Baquedano.

Nº 125.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 118, emitido el 29 de marzo del corriente año, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrando al ciudadano Hernán Coello Ramos, Director del Instituto Nacional de Investigaciones y Estudios Sociales, dependiente de dicha Secretaría, en razón de no haber aceptado el nombramiento.

19 de abril de 1960

Nº 127.—Autorizar, a partir del primero de enero pasado y por el resto del año en curso, la cantidad de (L 350.00) trescientos cincuenta lempiras, como contribución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social para sostenimiento del Centro Femenino de Capacitación para el Hogar que patrocina la Federación de Asociaciones Femeninas de Honduras.

23 de abril de 1960.

Nº 128.—Vistas para resolver las diligencias iniciadas en la Dirección General de Trabajo el veintinueve de marzo de este año, a instancias del señor Raúl Izaguirre, mayor de edad, soltero, comerciante y con residencia en este Distrito Central, en representación de su hijo Pedro Santos Flores Amador, mayor de edad, soltero, motorista, de la misma residencia, para el pago de cantidad de lempiras que en concepto de indemnización corresponde a su referido hijo por el accidente de trabajo, seguido de incapacidad total permanente, que su friera el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve cuando se encontraba trabajando en la montaña de Las Dificultades, Departamento de El Paraiso, como motorista al servicio de la Dirección General de Incorporación Agraria, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales, y devengando un salario diario de (L 5.00) cinco lempiras;

Considerando: que se ha acreditado en el expediente el accidente sufrido por el señor Pedro Santos Flores Amador cuando prestaba su servicio en dependencia del Estado, y que devengaba al ocurrir el mismo, un salario de cinco lempiras diarias (L 5.00).

Considerando: que el Estado es responsable, en los casos que la Ley determina, de la reparación de los riesgos profesionales ocurridos a sus trabajadores y que cuando se produce la incapacidad total permanente por consecuencias de dichos riesgos, procede el pago al incapacitado de una indemnización consistente en una cantidad igual al importe de seiscientos veinte días de salario, como sucede en el presente caso, autorizar la cantidad de

(L 3.100.00) tres mil cien lempiras por concepto de indemnización por accidente de trabajo seguido de incapacidad total permanente corresponde al señor Pedro Santos Amador.

26 de abril de 1960

Nº 129.—Cancelar a partir del 30 de abril en curso, el Acuerdo Nº 11 emitido el 31 de enero de 1958,

por medio del cual se nombró al ciudadano Rubén Osorio h., Archivero de la Dirección General de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, quien pasa a ocupar otro cargo en el mismo Ramo, nombrar en su lugar al ciudadano Roberto Edgar-Maradiaga.

Nº 130.—Cancelar a partir del 30 de abril en curso, el Acuerdo Nº 84, emitido el 26 de julio de 1958, por medio del cual se nombró al ciudadano Haroldo Arturo López, Secretario de la Inspección General, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar al ciudadano Aníbal Rubén Osorio Bautista.

Nº 131.—Cancelar a partir del 30 de abril en curso, el Acuerdo Nº 132, emitido el 5 de agosto de 1957, por medio del cual se nombró a la ciudadana Trinidad Valladares de Campos, Lavandera y Aplanchadora de la Guardería Infantil de Tegucigalpa, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de esta Secretaría, nombrar en su lugar a la ciudadana Estela Moncada Irias

Nº 132.—Cancelar a partir de esta fecha el Acuerdo Nº 83, emitido el 27 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Eva Baquedano, Encargada de la Correspondencia dependiente de esta Secretaría, nombrar en su lugar a la ciudadana Gloria Marina Cervellón.

6 de mayo de 1960.

Nº 133.—Nombrar la Delegación de Honduras a la Cuadragésima Cuarta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, integrándola en la siguiente forma: Delegados Gubernamentales: Lic. Amado H. Núñez V., como Jefe de la Delegación y Dr. Miguel Andonie Fernández; Delegado Trabajador, señor Céleo González; Delegado Empleador, Lic. Carlos A. Zúñiga; Asesor de la Delegación Gubernamental, Lic. Edgardo Dumas Rodríguez. La Secretaría de Relaciones Exteriores, extenderá la credencial de estilo.

10 de mayo de 1960

Nº 134.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 34, emitido el 13 de febrero de 1959, por medio del cual se nombró al ciudadano Franklin Lainez, Conserje de la Sección Administrativa, dependiente de esta Secretaría, nombrar en su lugar al ciudadano José Alberto Alonso.

12 de mayo de 1960

Nº 135.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 74, emitido el 21 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró al ciudadano Enrique Rodríguez López, Inspector de la Inspección General, dependiente de esta Secretaría.

13 de mayo de 1960

Nº 136.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 123, emitido el 29 de marzo del corriente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Virginia Vaquedano, lavandera y aplanchadora de la Guardería Infantil de La Ceiba, dependiente de la Dirección General de Previsión So-

cial, nombrar en su lugar a la ciudadana María Paraña.

18 de mayo de 1960

Nº 137.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 108, emitido el 28 de mayo de 1957, por medio del cual se nombró a la ciudadana Fideia Vaquedano de Aplicano, asesora de la Escuela de Servicio Social, dependiente de esta Secretaría, nombrar en su lugar a la ciudadana Petronila López de Almirante.

20 de mayo de 1960

Nº 138.—Nombrando al ciudadano Marco Antonio Barahona, Inspector de la Inspección General de Trabajo, dependiente de esta Secretaría.

Nº 139.—Nombrando al ciudadano Hernán Silva Argüello, Sub-Procurador de Trabajo, en San Pedro Sula, dependiente de la Procuraduría de Trabajo, de esta Secretaría

24 de mayo de 1960

Nº 140.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 10, emitido el 4 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró al ciudadano Carlos Sierra Andino, Médico Interno de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, dependiente de la Dirección General de Previsión Social, de esta Secretaría, quien renunció, nombrar en su lugar al ciudadano Raúl Cárdenas M.

Nº 141.—Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado, la Beca concedida en Acuerdo Nº 98, emitido el 2 de marzo del año en curso a favor de la ciudadana Ana Josefina Montoya, para que hiciera estudios de Visitador Social en la Escuela de Servicio Social, dependiente de esta Secretaría. Concederla a favor de la ciudadana Carmen Pineda, con la misma asignación de cien lempiras mensuales, a partir del 1º de mayo en curso.

Nº 142.—Cancelar a partir del 31 de mayo en curso, el Acuerdo Nº 98, emitido el 2º de abril de 1957, por medio del cual se nombró al ciudadano Ricardo Vilad Vidal, Supervisor de la Inspección General de Trabajo, dependiente de esta Secretaría.

Nº 143.—Cancelar a partir del 1º de junio en curso, el Acuerdo Nº 77 emitido el 21 de enero del corriente año, por medio del cual se nombró al ciudadano José Ángel Lara L., Procurador General de Trabajo, dependiente de esta Secretaría, nombrar en su lugar al ciudadano Guillermo Wilfredo Alvarado.

Nº 144.—Cancelar a partir del 1º del corriente mes, el Acuerdo Nº 78 emitido el 21 de enero del año en curso, por medio del cual se nombró al ciudadano Guillermo Wilfredo Alvarado, Sub-Director General del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, quien pasa a ocupar otro puesto.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 370
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.
Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Felipe Morales H., mayor de edad, casado, Oficinista, hondureño y de este vecindario, en su calidad de Representante Legal de don Silverio Reyes, contraída a pedir se le otorgue acuerdo de Jubilación como empleado que fue durante más de veintinueve años consecutivos en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 28 de octubre del año antepasado, es de opinión porque se otorgue jubilación a favor del señor Reyes.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0896 de 26 de octubre de 1959, es de parecer porque se otorgue una jubilación equivalente a las dos terceras partes del mayor sueldo devengado por el peticionario, de acuerdo con los preceptos legales aplicables al caso.

Considerando: Que la solicitud se encuentra de conformidad con los artículos 96, 101, 103 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Jubilación a partir del primero del corriente mes y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Silverio Reyes, cuyo monto será de cien lempiras (L. 100.00) mensuales, que se imputarán a la Partida 3-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 371
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Humberto Herrera Landa, mayor de edad, Oficinista, cajista y de este domicilio, contraída a pedir se le otorgue Jubilación por haber trabajado en los Talleres Tipo-Litográficos Nacionales, por más de 25 años consecutivos como se comprueba con las certificaciones adjuntas a dicha solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de veintiséis de febrero del corriente año se dió traslado a la Dirección de la Tipografía Nacional, la cual es de opinión porque se otorgue a favor del peticionario la jubilación de acuerdo con la ley.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en Dictamen N° 0204 del 22 del mismo mes, también se pronuncia en igual sentido, porque se conceda al solicitante el privilegio a que tiene derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 44 de 4 de febrero de 1952, inciso a) reformado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Jubilación a partir del primero de los corrientes y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal al Tipógrafo Humberto Herrera Landa, de generales expresadas, correspondiéndole la pensión de setenta y ocho lempiras exactos (L. 78.00) que se imputará a la Partida 3-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 272
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor F. C. P. Matthews, soltero, Oficinista, norteamericano y con residencia en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, en representación de la Empresa Maderera Daniel Lumber Company, S. A., contraída a obtener autorización para ampliar el servicio de radiotelefonía que opera su representación entre San Pedro Sula, Macuelizo (departamento de Santa Bárbara) y La Esperanza (Intibucá), a fin de incluir también el sitio denominado "Las Palmas", jurisdicción del departamento de Intibucá, por tener dicha Empresa instalado un aserradero en el mencionado lugar, con el que necesita mantener comunicación rápida.

Resulta: Que admitida la solicitud en auto del 14 de diciembre del año pasado, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual por medio de la Jefatura correspondiente, le designa las especificaciones respectivas, opinando en consecuencia, porque se otorgue el permiso respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0019 de 11 de enero del año en curso, también emite dictamen favorable, en cuanto a lo solicitado por la Empresa Maderera Daniel Lumber Company, S. A.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Autorizar a la Empresa Maderera Daniel Lumber Company, S. A., para que amplie su servicio de radiotelefonía que opera entre San Pedro Sula, Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara y La Esperanza, Intibucá, en el sentido de que incluya el sitio denominado "Las Palmas", jurisdicción del Depto. de Intibucá, debiendo la nueva estación tener las características siguientes:

Propietario: Daniel Lumber Co., S. A. Indicativo de llamada: HRC29. Frecuencia de Operación: 9925 Kc/s. Potencia máxima: 100 vatios. Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas. Tipo de emisión de onda: A3 (amplitud modulada). Ubicación de los equipos: "Las Palmas", sitio en jurisdicción del pueblo de Intibucá, departamento del mismo nombre. Posición geográfica: 14° 17' N. 88° 06' O. Se advierte a la interesada que esta estación se comunicará con las del circuito descrito anteriormente y se utilizará para tratar asuntos exclusivamente relacionados con los negocios de la empresa propietaria, lo mismo que no causar interferencia a otros servicios similares y en caso de causarla, no deberá operarse hasta que haya sido corregida la anomalía, por el Departamento de Radio Nacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 373
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Juan Miguel Aguilar, mayor de edad, casado, telegrafista, hondureño y de este vecindario, contraída a pedir se le otorgue jubilación, en virtud de haber prestado sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por más de 29 años consecutivos y adolecer de enfermedad, como se acredita con las certificaciones que corren agregadas en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 14 de febrero del año pasado, es de opinión porque se otorgue a favor del peticionario una jubilación, cuyo monto debe equivaler a las dos terceras partes del último sueldo devengado por el peticionario, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 9128 de 3 de febrero del año en curso, es de parecer porque se conceda el privilegio solicitado en forma temporal como lo prescribe el Artículo 100 reformado de la ley del ramo, en virtud de que el solicitante no tiene edad completa requerida por la ley.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 89, 100 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas reformada por Decreto Legislativo N° 26 de 23 de enero de 1954 y 207 y 269 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Jubilación al señor Juan Miguel Aguilar, de generales expresadas, a partir del primero del mes en curso y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, cuyo monto será de ciento treinta y cinco lempiras exactos (L. 135.00) mensuales, en forma temporal, dicho gasto se imputará a la Partida 3-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 374
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Olivero Ordóñez, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, contraída a que se le otorgue Jubilación de acuerdo con la ley, por haber prestado servicios durante el tiempo reglamentario en la Tipografía Nacional, y además, por tener la edad requerida por la ley como se comprueba con certificaciones que aparecen agregadas en autos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de la Tipografía Nacional, la cual en dictamen del 3 de septiembre de 1958, es de opinión porque se otorgue a favor del señor Ordóñez, jubilación de acuerdo con las prescripciones del caso.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 0082 de 1° de febrero del año en curso, también es de opinión porque se conceda al interesado una jubilación que debe basarse en el promedio del salario devengado durante los dos últimos años por el peticionario.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con el Decreto Ley N° 44 de 4 de febrero de 1953 a su vez reformado por Decreto Ley N° 32 de 12 de enero de 1957,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Jubilación a partir del primero del mes en curso, y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Olivero Ordóñez, de generales expresadas, cuyo monto será de cincuenta y dos lempiras (L. 52.00) mensuales, que

se imputarán a la Partida 3-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 375
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora María del Tránsito Rodríguez, mayor de edad, soltera, Telegrafista, hondureña y vecina de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, solicitando jubilación por haber prestado servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por más de 20 años consecutivos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitan dictamen, siendo de parecer porque se otorgue el privilegio solicitado, de acuerdo con las prescripciones legales del caso.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República para en su Dictamen N° 0226 de 27 de febrero pasado, también emite dictamen favorable, en cuanto a las pretensiones de la peticionaria.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en el Artículo 96, al 104 de la ley de Comunicaciones Eléctricas,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Jubilación a partir del primero del mes en curso, y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal a la señora María del Tránsito Rodríguez, de generales expresadas, cuyo monto será de cien lempiras exactos (L. 100.00) mensuales, que se imputarán a la Partida 3-G, Sección 4, Capítulo I, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 376
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Antonio Ramos C., mayor de edad, soltero, Telegrafista, hondureño y vecino de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, contraída a obtener jubilación en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por haber prestado en dicha depen-

dencia servicios de Telegrafista por más de veinte años consecutivos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitan dictamen, quien es de parecer porque se otorgue al peticionario una jubilación de (L 73.00) setenta y tres lempiras mensuales, equivalente a las dos terceras partes del sueldo devengado, fue de (L 100.00) como Telegrafista en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0229, de fecha 28 de febrero del año en curso, también es de opinión porque se asigne al peticionario una jubilación correspondiente a las dos terceras partes del mayor sueldo devengado por el peticionario.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en los Artículos 90, 94 y 104 y demás de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Jubilación a partir del primero del mes en curso, y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Antonio Ramos C., de generales expresadas, cuyo monto será de (L 73.00) setenta y tres lempiras, que se imputarán a la Partida 3-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Juana Morillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y con residencia en la ciudad de Comayagua, en su carácter de Representante Legal de su menor hija Suyapa Isabel Ramos Morillo, hija del difunto telegrafista José María Ramos, quien prestó sus servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por más de 16 años consecutivos como aparece acreditado en autos en dicha solicitud, solicitando se le otorgue una Pensión de Montepío para proceder a la crianza y alimentación de su referida hija.

Resulta: Que admitida la solicitud a que se ha hecho mérito, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión por que se otorgue una pensión de montepío de L 137.00 que es la mitad del mayor sueldo devengado por el fallecido señor Ramos, pronun-

ciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 89, 90, 92, 96, 97 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a la señora Juana Morillo, de generales expresadas, en su carácter de Representante Legal de su menor hija Suyapa Isabel Ramos Morillo, a partir del primero del mes en curso y por el resto del presente ejercicio fiscal, en calidad de montepío, la pensión mensual de ciento treinta y siete lempiras exactos (L 137.00) que se imputará a la Partida 3-G, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Sección 4, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Sr. Lic. Gustavo Acosta Mejía, casado, Abogado, mayor de edad y de este domicilio, en su calidad de Apoderado de la señora Eva Margarita Andino v. de Fonseca, ésta, en Representación Legal de sus menores hijos legítimos: Marta, Io Trinidad, Gustavo Adolfo y Carlos Alberto Fonseca Andino, hijos del fallecido telegrafista Adolfo Fonseca Sierra; contraída a pedir se conceda una pensión de montepío para proveer a la crianza y alimentación de sus referidos hijos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 22 de octubre del año atepasado, es de opinión porque se otorgue a favor de la señora Andino v. de Fonseca, la pensión de montepío de L 90.00 mensuales, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, reformado por el Decreto Legislativo N° 26 de 23 de enero de 1954,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a la señora Eda Margarita Andino v. de Fonseca, de generales expresadas, en su calidad de Representante Legal de sus menores hijos legítimos: Marta, José Trinidad, Gustavo Adolfo y Carlos Alberto Fonseca Andino, a

partir del primero del mes en curso, en calidad de montepío, la pensión mensual de noventa lempiras (L 90.00) que se imputará a la Partida 3-G, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Sección 4, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el ciudadano Francisco Flores Ferrera, mayor de edad, hondureño, Técnico de Aeronáutica, vecino de este Distrito Central, en su carácter de Representante y Apoderado General de la Empresa "Aerovías Sud Americana, Inc. (Asa International Airlines, domiciliada en Saint Peterburg, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, contraída a pedir certificado de explotación y autorización para establecer un servicio aéreo internacional de transporte público, de carácter regular y no regular exclusivamente de carga.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual antes de emitir su dictamen correspondiente, tuvo a bien oír el parecer de las Empresas Aéreas Tan Airlines, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., Taca International Airlines y Pan American World Airways, Inc., en audiencia del día lunes 15 de marzo del año pasado, quienes fueron de opinión porque no se conceda el permiso solicitado por ASA International Airlines. Dicha Dirección emitió dictamen en el sentido de que se deniegue la solicitud presentada por el Apoderado de la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc., en la que se pide se le otorgue un Certificado de Explotación para operar un servicio aéreo no regular internacional exclusivamente de transporte de carga entre St. Peterburg-Miami-Tegucigalpa, y viceversa, y así como la autorización para operar el mismo servicio con carácter no regular, manifestando a la vez que la Empresa Peticionaria, cuando existan necesidades de transporte que no puedan ser efectuados por las empresas nacionales o extranjeras que ya tienen certificado de explotación en Honduras, de acuerdo con el Artículo III, Inciso d) de la Ley de Aeronáutica Civil vigente, y a solicitud de la interesada, se le otorgarán permisos especiales. Dichos permisos deberán ajustarse estrictamente a lo indicado en el numeral 9 del mencionado artículo e inciso

Considerando: Que la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc. (ASA International Airlines), no implementó los servicios a que le otorgaba el certificado de Explotación por lo que al no cumplir con los requisitos legales previstos en el Artículo 99 y demás de la Ley de Aeronáutica Civil y las condicionalidades del Certificado el Poder Ejecutivo revocó el permiso mediante Acuerdo N° 707 del 8 de mayo de 1959.

Considerando: Que en las diligencias creadas al efecto se han emitido dictámenes desfavorables en cuanto a las prestaciones de la peticionaria, por asuntos de conveniencia pública e interés nacional, ya que la Empresa solicitante se limita a pedir certificado de explotación en la ruta Saint Peterburg-Miami-Tegucigalpa, directa, que precisamente fue denegada en su primera presentación.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en Dictamen N° 157 de 19 de febrero del corriente año, en consideración a las razones de orden legal y económico aducidas tanto por los representantes de las Empre-

sas Aéreas Nacionales, como por la Dirección General de Aeronáutica Civil, es de parecer porque se deniegue la presente solicitud por el Apoderado de ASA International Airlines, Inc.

Considerando: Que con fecha 12 de agosto de 1958, el Supremo Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, emitió el Acuerdo N° 2875 otorgando Certificado de Explotación y autorización para prestar servicio de transporte público aéreo internacional, exclusivamente de carga, de tipo regular y no regular, a la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc. (ASA International Airlines), basado en las consideraciones y dictámenes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 1° de julio de 1958, y que en los puntos 2 y 4 del mencionado dictamen, se consideraron ampliamente dos aspectos principales: a) Que una explotación de ruta directa entre Panamá y San Pedro Sula y Saint Peterburg a Tegucigalpa, perjudicarían en forma más directa los intereses de las Compañías Nacionales y por ello no se considerase conveniente que se estableciera la competencia en esa ruta; b) Que el espíritu de la Ley de Aeronáutica Civil no encierra el obstaculizar a las empresas extranjeras a que inviertan capital en nuestro país, y por lo tanto, nos adheríamos al principio de equitativa reciprocidad.

Considerando: Que la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc. (ASA International Airlines), no implementó los servicios a que le otorgaba el certificado de Explotación por lo que al no cumplir con los requisitos legales previstos en el Artículo 99 y demás de la Ley de Aeronáutica Civil y las condicionalidades del Certificado el Poder Ejecutivo revocó el permiso mediante Acuerdo N° 707 del 8 de mayo de 1959.

Considerando: Que en las diligencias creadas al efecto se han emitido dictámenes desfavorables en cuanto a las prestaciones de la peticionaria, por asuntos de conveniencia pública e interés nacional, ya que la Empresa solicitante se limita a pedir certificado de explotación en la ruta Saint Peterburg-Miami-Tegucigalpa, directa, que precisamente fue denegada en su primera presentación.

Considerando: Que las audiencias sostenidas con las empresas interesadas, muestran una oposición muy marcada para que dicha ruta se conceda basada en análisis de carácter económico que de lleno perjudica a una empresa hondureña, ya que tiene establecida esa ruta y que ya compite con una empresa de nacionalidad norteamericana y al autorizar serían afectados, seriamente, sometiendo a la Empresa Hondureña a una presión de competencia nada justa lo que agravaría esta situación cuando dicha Empresa Nacional, queda sujeta a limitaciones impuestas en su certificado de explotación concedido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América; y,

Considerando: Que la Dirección General de Aeronáutica Civil de Honduras, atendiendo a las ne-

cesidades de carácter económico, cuando las explotaciones de correo y otros productos se han justificado, ha otorgado permisos especiales a la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc., para que efectúe el transporte, previa consulta a las líneas aéreas que operan en el país y siempre que éstas no estén en capacidad de efectuarlo.

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación de los Artículos 97, Letra B), y 106 de Ley de Aeronáutica Civil,

ACUERDA:

1) Denegar a la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc. (ASA International Airlines), la autorización para establecer un servicio aéreo internacional de transporte público de carácter regular y no regular exclusivamente de carga entre Saint Peterburg-Miami-Tegucigalpa y viceversa; y,

2) Otorgar, en casos de carácter extraordinario, para satisfacer las necesidades del comercio y de la industria, permisos especiales a la Empresa Aerovías Sud Americana, Inc., para que efectúe el transporte de carga, previa consulta a la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Vístor Gelán Alvarez, mayor de edad, casado, Contador Público, de nacionalidad cubana, con residencia actual en la ciudad de San Pedro Sula, en su carácter de Representante de la Compañía Modern Florida, S. A., solicitando permiso para instalar y operar un sistema de radiotelefonía.

Resulta: Que admitida la solicitud, en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual previo el parecer de la Jefatura de Servicio de Radio Comunicaciones, es de opinión porque se conceda un permiso provisional para operar las dos estaciones solicitadas con las especificaciones que al mismo tiempo se le sugieren, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 80, 81 del Código de Procedimientos Administrativos, 407, 446 y 478 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Modern Florida, S. A., para que instale y opere, provisionalmente un sistema de radiotelefonía con las siguientes características:

Nombre de la propietaria: Compañía Maderera Florida, S. A. Indicativos de llamada, para San Pedro Sula: HRP 39. Para aldea "La Majada", jurisdicción de Santa Rosa de Copán: HRC 31. Frecuencia de operación: 7845 Kc/s. Potencia máxima: 100 vatios. Tipo de emisión de onda: A3. Horas de servicio: Indeterminadas (Aproximadamente 2 horas diarias). Ubicación de los equipos: En San Pedro Sula, Barrio Las Palmas. Oficinas de la Compañía Maderera. En la aldea de "La Majada", campamento de la mencionada Compañía. Posición geográfica, San Pedro Sula: 88° 02' O. 15° 28' N. Aldea "La Majada", jurisdicción de Santa Rosa de Copán: 88° 40' O. 14° 40' N. Se advierte a la interesada que antes de cambiar la ubicación del servicio en la aldea "La Majada", por razones de trabajo, deberá ser autorizada por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; debiendo no causar ninguna interferencia perjudicial a otros servicios similares, ya en operación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ricardo León Castillo, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Yoro, en su condición de Apoderado de la Yoro Lumber Company, S. A.; solicitando autorización para operar un aeródromo en Jocón, en el Departamento de Yoro.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de 29 de diciembre del año pasado, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos de la referida Dirección, es de opinión porque se autorice a la Yoro Lumber Company, para que pueda operar un campo de aterrizaje en Jocón con las características que en dicho dictamen se consignan, debiendo proceder la interesada a inscribir este aeropuerto en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 63, 64 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Yoro Lumber Company, para que pueda operar un campo de aterrizaje en Jocón, Departamento de Yoro, con las siguientes características:

Longitud: 1600' Ancho: 100' Orientación: N. 24° W. Elevación: 1600'. Suelo: Gramas naturales. Pendiente: 0% (plano). Vientos: NW. Drenaje: Longitudinales. Facultades: 500 metros del campo

está el pueblo de Jocón, Departamento de Yoro, con teléfono y teléfono y a 250 metros se encuentran las instalaciones de la Yoro Lumber Co., con radio. Aproximaciones: Del extremo sureste se encuentran cerros de gran altura (6500'), a más o menos 4 kilómetros. En el extremo noroeste hay cerros de 3500', a más o menos 2 kilómetros, lo mismo por el lado Oeste. Posición geográfica: 86° 56' O. 15° 19' N.

Antes de su operación, la interesada deberá inscribir este campo de aterrizaje en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Santiago Flores Madrid, en su calidad de Representante Legal de Gabina Eladia v. de Flores, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, contraída a obtener autorización para gozar de una pensión de montepío, a que tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 89, 90, 96 y 103, de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, por ser viuda del Telegrafista don Francisco Eliseo Flores Madrid, quien falleció, como se acredita en autos y con quien procreó ocho hijos.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 28 de enero del año pasado, es de opinión porque se autorice una Pensión de Montepío a favor de la peticionaria y de acuerdo con la cuantía reglamentaria, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 89, 95, 96, 97 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a la señora Gabina Eladia v. de Flores, de generales expresadas, a partir del primero de marzo del corriente año y por el resto del presente ejercicio fiscal, en calidad de montepío, la pensión mensual de ciento noventa lempiras exactos (L 190.00) mensuales, que se imputará a la Partida 3-C, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, por la cantidad de (L 266.96) doscientos sesenta y seis lempiras, con noventa y seis centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Marcala, por la cantidad de (L 1.020.79), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de . . . (L 1.130.07), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por la cantidad de . . . (L 5.509.93), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Jorge Alberto Aguilar, Fotogrametrista

de Segunda Clase de Fotogrametría de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Victor Manuel Avilés.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Blanca Rosa Rosales, Telefonista de la Sección Administrativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Ruth Edith Castro.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 389

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del diez y siete de marzo, la renuncia interpuesta por el ciudadano Oscar Alcerro M., del cargo que desempeña co-Asistente e Inspector General de Equipo y Talleres, de la Dirección General de Caminos, por Acuerdo N° 24, de 9 de enero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 390

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Jorge A. Padilla, de Ayudante Ingeniero del Distrito II, Departamento de Mantenimiento, a Ingeniero de Inspección para Estudio de Carreteras, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el

Acuerdo N° 150, del 18 de febrero próximo pasado, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de los corrientes, los servicios del ciudadano Antonio Gómez Milla, del cargo que desempeña como Contador, Contabilidad y Costos, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 392

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Juan José Flores G., de Electricista del Taller Central (Tegucigalpa), del Departamento de Equipo y Talleres, a chofer de Inspección de Estudio de Carreteras del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 150, del 18 de febrero próximo pasado, de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 393

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Oswaldo Castro, de Topógrafo de Puentes de Madera, entre La Ceiba, Tela, del Departamento de Construcción, a Topógrafo de Inspección para Estudio de Carreteras del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 150, del 18 de febrero próximo pasado, de la Se-

cretaría de Economía y Hacienda vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 394

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Gabriel Chávez, Nivelador de Inspectoría para Estudio de Carreteras del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 150, del 18 de febrero próximo pasado, de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 395

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Wilfredo Martell, chofer del Departamento de Equipo de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Vicente Zelaya Amaya.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 396

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Vicente Zelaya Amaya, Anotador de Personal de Campo de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Jorge Alberto Aguilar.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de marzo del año en curso, al ciudadano Juan José Ortuño, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución del ciudadano Ricardo Estrada Soto, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 398

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de abril, al ciudadano Roberto Padilla, de Agente de Inteligencia de Seguridad Pública, a Maquinista Operador Clase "B", de la Sección Electrónica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Milán Armando Milla, del cargo que desempeña como Maquinista Operador Clase "B", de la Sección Electrónica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 400

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del corriente año, al ciudadano Próspero Plata, como Inge-

niero Residente de la Carretera Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, de Inspectoría para Estudio y Construcción del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo tope, en virtud de haber prestado sus servicios al Gobierno hasta hace poco tiempo, según Acuerdo N° 170, del 6 de marzo de 1961, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 401

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Agripito Ballesteros, mayor de edad, casado, hondureño, artesano y de este domicilio, contraída a pedir se otorgue a su favor una jubilación, por haber trabajado el tiempo reglamentario en distintas dependencias gubernamentales como se acredita con certificaciones debidamente legalizadas que corren agregadas en autos en dicha solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de 16 de febrero del año en curso, se dio traslado a la Dirección General de Caminos, la cual al emitir su dictamen correspondiente, acredita que por acuerdo N° 5083, de 15 de enero del año antepasado, le fue cancelado su puesto en la Sección de Vigilancia y Limpieza, por asuntos de salud, pero que posteriormente el interesado siguió trabajando por planilla, devengando emolumentos de L. 80.00 mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1959.

Resulta: Que la Dirección General de Cartografía, en dictamen N° 24 del mismo mes, hace constar: Que el señor Ballesteros trabajó desde el 3 de abril de 1947, a julio de 1954, como Vigilante Nocturno, con sueldo de L. 125.00 mensuales y que posteriormente siguió prestando servicios en la misma dependencia con mayor sueldo, hasta diciembre de 1956 como conserje y vigilante; habiéndose retirado por razones de salud.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 6300, de 15 de los corrientes, es de opinión porque se otorgue jubilación al peticionario, y se le asigne una pensión mensual que no baje de las dos terceras partes del sueldo por él devengado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con el Decreto Legislativo N° 44, de 4 de marzo de 1953.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Jubilarse a partir del 15 de marzo del corriente año y por todos

los meses restantes del presente ejercicio fiscal, al señor Agripito Ballesteros, de generales expresadas, concediéndosele la pensión mensual de ciento dieciséis lempiras exactos (L. 116.00), que se imputarán a la Partida 2-G, Sección 4, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 403

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Mochito en el Departamento de Santa Bárbara, a Mercedes v. de Portillo, en sustitución de Santos Enamorado Baide.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Tela, en el Departamento de Atlántida, a Emma García de Canales, en sustitución de Alicia Castañeda.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección En representación de Alimentos de Patentes y Marcas de Fábrica.—de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

FORTAMIX

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaña para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CEÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

VIGOLACTA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales.—Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaña

para ejercicio de esta personería.— Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

GORDINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.— Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

LACTARINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y

distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.— Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

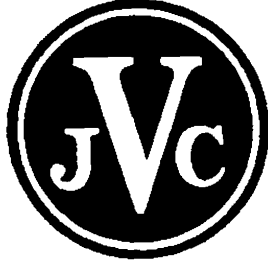
CRECEMAS

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.— Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Victor Company of Japan, Limited, Corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 12, 3-Chome, Moriya-Cho, Kanagawa-Ku, ciudad de Yokohama, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 581.278, el 6 de noviembre de 1961, por un período de 20 años, para distinguir: maquinarias eléctricas, herramientas e instrumentos y sus partes, y también materiales para aislamiento eléctrico, consistente en las letras distintivas mayúsculas

J V C. escritas dentro de un doble círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan,



y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KONTRITA

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Geigy AG (J. R. Geigy, S. A.), domiciliada en Bale 16, Suiza, vengo a pedirle el registro de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación con el número 186.850, el 12 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas far-

macéuticas y productos de esterilización y de desinfección, consistente en la palabra:

PERTOFRAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, Corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 90.639 el 13 de julio de 1957, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, farmacéuticos, medicinales y de tocador; consistente en la palabra:

SYBRON

la que podrá reproducirse en cualquier tipo de letra, o formando el conjunto de sonidos que la reproduzcan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado de la Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg Lahn, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

HAEMACCEL

que le sirve para amparar, distinguir y expender productos farma-

céuticos que fabrica; la que usa impreza, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica sobre los envases, enpaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite de esta solicitud y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito antes indicado.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9, 19 y 29 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estacón, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Pilona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con catorce centavos de lempira..... (L 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962

ROLANDO GARFÍA PERLA,
Srlo.
Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotes, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas

interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Colón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 610 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elías J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiseis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21, (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitrés varas cuadradas con setenta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagoga, dicho dominio, y con el número 109, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoga, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble ante-

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra la siguiente chatarra, lista para ser vendida en subasta pública:

60 llantas de camión, usadas.

1 carrocería tipo jeep marca Willys serie 57548-38753.

1 cabina de camión Ford, modelo 1954.

Todos estos artículos serán subastados el día miércoles veinte de junio a las 10 de la mañana.

LA PROVEEDURIA

Del 8 al 19 J. 62.

riormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 2 al 25 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas novecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspatio. Inscrito el dominio a favor de

don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N°100.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapiales que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiseis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que ante este Juzgado, con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó el señor Rafael Peña Guillén, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y vecino de Comayagua, solicitando título

supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Resto de una media caballería, equivalente, más o menos, a unas treinta manzanas de terreno, sito en el lugar llamado Los Encinos, jurisdicción de San Antonio de Oriente, con los siguientes límites: al Oriente, con terreno de doña María Marcos Matamoros v. de Quilón, hoy de Abelino Cárdenas Hernández, cerca medianera de por medio; por el Poniente, con terreno de Cruz Borjas e Inocente Elvir, hoy de Narcisca Landa y Nativilia Ortega; por el Norte, con propiedad de la Escuela El Zamorano, quebrada Los Encinos; y por el Sur, con terreno de Darío Ramo y Cirilo Elvir, hoy propiedad de los señores Hernández y las Flores, camino de por medio. En el inmueble descrito existe una casa de bahareque, cubierta de tejas, piso de tierra, de doce varas de largo por siete varas de fondo, con su cocina; hay además una pequeña huerta de chato. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por medio de compra hecha al señor Céleo Hernández Pérez, el día primero de julio de 1960 en escritura autorizada por el Notario Tito Livio Tábara, habiendo estado en posesión en forma pacífica y no interrumpida, agregando la del antecesor, por más de veinte años. En el inmueble en referencia no existen otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos señores, Abelino Pérez, Felipe Ortega y Lucas Borjas, todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes, labradores y vecinos del Municipio de San Antonio de Oriente.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1962.

ORLANDO CÁRITAS C., S. P. L.

9 J. y 9 J. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Ramón Amador Mesa, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Jerónimo Amador, quien falleció en Comayagua el trece de noviembre de mil novecientos once, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRITAS T., Srlo.

9 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Concesiones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.